INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 9 de noviembre de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo serlegsas@hotmail.com, indicado por el abogado Sergio Mauricio Salcedo Durán, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00617, Proceso Ejecutivo, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COOMULTRASAN-, a través de apoderado judicial en contra de Joselin Reyna Gallo.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 9 de noviembre de 2021, se inadmitió la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados; como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se ordenará su archivo.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COOMULTRASAN-, a través de apoderado judicial en contra de Joselin Reyna Gallo, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 108 hoy,

24 DE NOVIEMBRE DE 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO